

E-C

0002

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

OFICIO: HCEO/LXII/MAGD/011/2015.
ASUNTO: INICIATIVA DE LEY.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 20 de Enero de 2015.

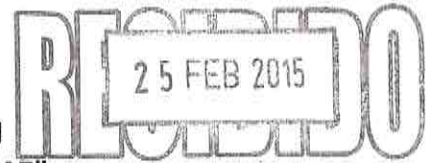
6418-1201

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO

Jaime Bolaños Cacho

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO II
CABECERA VILLA DE ETLA

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

C.c.p.- Archivo y minutarario.
MAGD/AASH

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIAL MAYOR
11 FEB 2015
9:59
clanexo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.**

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 20 de Enero de 2015.

**HONORABLE ASAMBLEA.
P R E S E N T E.**

El suscrito **DIPUTADO MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ**, integrante de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, vengo a someter a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Resalto la definición de juventud por ser una etapa de la vida formativa, creativa, llena de vitalidad, de entusiasmo, de sensibilidad y de nobleza; que constituye la oportunidad más grande del crecimiento personal, familiar y de la comunidad. Sin embargo, la historia por la que han transitado los jóvenes se encuentra contrastada de obstáculos y dificultades sociales que limitan su desarrollo integral.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, el número de jóvenes en México equivale a 36.2 millones, lo que representa a más de un tercio de la población total del País.

En la actualidad el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, establece dentro de la *Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población y como línea de acción específica hacia la juventud, el fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.*

...

...

A los Jóvenes de entre 15 y 29 años, el Estado garantizara su inclusión en políticas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, indistintamente de su género, estado civil, origen étnico, preferencia sexual, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra.

...

...

...

...

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



RESPETUOSAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EXII LEGISLATURA
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO II
CARRETERA VILLA DE OTEZUMA

[Handwritten signature]
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.